

NELSON VIDALES MARTINEZ
ABOGADO
CALLE 12 B # 8-23 OF. 711 EDIF. CENTRAL
TEL. 2 43 27 88 CEL. 311 20 20 440
BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALEN CUNDINAMARCA


REF. PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE CRISTHIAN BARRAGAN Y OTRA
contra FABIO SALGUERO Y OTROS. RAD. 2015-0005


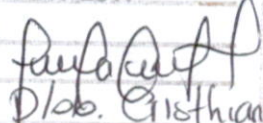
NELSON VIDALES MARTINEZ, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora;

SOLICITO

CONTINUAR CON EL PRESENTE TRAMITE. SEÑALANDO DE FORMA CONCRETA SUS
EXIGENCIAS PARA ELLO, ESO SI, APEGADOSE A LA LEY Y A LA DECISIÓN DEL
SUPERIOR EN EL AUTO FECHADO 4 DE AGOSTO DEL 2015.

Lo anterior, por cuanto no fue posible que el superior revisara su última decisión.


NELSON VIDALES MARTINEZ
T.P. 104572 del C.S. de la J.

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | |
| República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalen Cundinamarca | |
| CORRESPONDENCIA | |
| Recibido hoy: | 15 SET. 2017 |
| Mora: | 3:28 pm |
| Quien Recibe: |  |
| Valores: | 1 por el D/ob. Cristhian S. |

Informe Secretarial

Jerusalén, 19 de septiembre de 2017. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior solicitud de continuar el trámite correspondiente en el presente asunto. Sirvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

182

NELSON VIDALES MARTINEZ
ABOGADO
CALLE 12 B # 8-23 OF. 711 EDIF. CENTRAL
TEL. 2 43 27 88 CEL. 311 20 20 440
BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Jerusalén Cundinamarca

REF. DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE CRISTHIAN BARRAGAN Y OTRA *contra* FABIO ALBERTO SALGUERO Y OTROS. RAD. 2015-0005.

NELSON VIDALES MARTINEZ, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito exponer :

- 1º. Como bien se observa en el presente asunto, su Superior Jerárquico, en virtud del recurso de alzada presentado contra su decisión inicial de rechazar la demanda, REVOCO la misma y le ordenó examinar la idoneidad de la demanda, tópico que así hizo su Despacho y por tanto ordenó la admisión.
- 2º. En este auto revocatorio de su decisión, su superior es claro en señalar que con la documentación aportada, esto es, certificados de tradición, su Despacho debe pronunciarse como director del proceso en cuanto a la integración del contradictorio. Por decirlo de otra forma, consideró el Juez del Circuito, lo cual es una orden para ese Juzgado Promiscuo, que no se hacía necesario ningún otro documento o prueba para que su Despacho decidiera quién debe obrar como demandado en este proceso, incluso, le dijo que era su obligación vincular a cualquier otro sujeto que en la demanda no se hubiese referido, siempre y cuando del estudio del certificado apareciere como titular de derechos reales.
- 3º. Frente a lo anterior, su Despacho DESACATA la orden del superior, peor aún, viene obrando e incurriendo en actuaciones distractoras que conllevan desde luego dilación, itero, so pretexto de ahondar en la tradición del bien, cuando como anotó su superior, con los certificados aportados por nuestra parte puede concluirse fehacientemente los titulares del derechos reales, actuar suyo señor Juez, que deja mucho que pensar, empero, sobre todo que lo hace incurrir en falta a sus deberes y que consagra el Art. 42 del C.G. del P., en especial, velar por la rápida solución,....adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal, entre otros.
- 4º. Esa situación dilatoria de su parte y que desde luego lo hace ver no como director del proceso, sino como subrogatario de los deberes del extremo pasivo, sin lugar a dudas está causando perjuicios a mi mandante, más aún, cuando desatiende injustamente lo ordenado por parte de su superior en la decisión que revocó certeramente su decisión de rechazo inicial.
- 5º. Peor aún, está siendo permisivo con el actuar desleal del demandado, cuando éste en su predio, está alterando las pruebas existentes y denunciadas en el escrito de demanda que muestran fehacientemente el fundamento de la misma y los verdaderos linderos.

Por lo anterior, SOLICITO :

Continuar con el trámite procesal respectivo, señalando hora y fecha para la respectiva audiencia.

Ordenar la expedición de copias auténticas y a costa de la parte que represento, del auto admisorio en adelante.



NELSON VIDALES MARTINEZ

T.P. 104572 del C.S. de la J.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Fuerza Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
DE TROCENAS - TUNJANAMARCA

RECIBIDO

2 presentados ^{en} 11:52 am por el D.º/da Christian B.
[Handwritten signature]

189

NELSON VIDALES MARTINEZ
ABOGADO
CALLE 12 B # 10-23 OF. 7B EDIF. CENTRAL
TEL. 2-43 27 88 CEL. 311 20 20 440
BOGOTÁ D.C.

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

Jerusalén Cundinamarca

REF. DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE CRISTHIAN BARRAGAN Y OTRA contra FABIO ALBERTO SALGUERO Y OTROS. RAD. 2015-0005.

NELSON VIDALES MARTINEZ, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con comedimiento me permito exponer :

1º. Como se aprecia, este asunto lleva tramitándose aproximadamente 1 año, peor aún, encontrándose en una etapa procesal que lejos está de un fallo pronto y eficaz e igual, que reconozca y garantice el derecho reclamado, pues después de todo este tiempo de haberse impetrado la demanda, nos encontramos en el inicio, situación lamentable, que desde luego entristece, desiluciona, hace desconfiar y genera incredulidad en el común de la población de nuestra precaria justicia, situación que sin lugar a dudas, se debe en gran parte a la falta de compromiso y la pobre gestión realizada por su Despacho.

2º. Así las cosas, a pesar de la LEGITIMACION o INTERES PARA ACTUAR DE LOS AQUÍ INTERVINIENTES, la que su Despacho con la admisión de la demanda apreció cabalmente y aceptó, por tener dichos extremos capacidad para comparecer y ser parte del proceso, lo cierto es que los aquí intervinientes, especialmente la que el suscrito representa y que es la única perjudicada con todas y cada una de este actuar moroso y dilatorio, vemos con esto AMENAZADO o VULNERADO el derecho que aquí se pretende, peor aún, cuando la parte demandada como titular del inmueble colindante y usurpador, está haciendo modificaciones y según mis mandantes, pretende reformar gran parte del bien y de las pruebas que sirven para demostrar su allindación indebida y arrebato en gran parte del área del predio de mi cliente.

3º. Por lo anterior, sin perjuicio de tener igualmente en cuenta LA APARIENCIA DE BUEN DERECHO que aquí se reclama, y que como Ud. puede observar, se erige de las pruebas hasta ahora arrojadas y que dan cuenta fehaciente del abuso del predio colindante al de mis mandantes, reitero, situación que fehacientemente aparece probada en el proceso y que de bulto, lo hace responsable del abuso y que igual, en este sentido la parte que represento goza de esa apariencia de buen derecho.

4º. Aunado a lo anterior, debe tener en cuenta su Despacho, la NECESIDAD y EFECTIVIDAD en el decreto de las medidas que seguidamente petitionaremos, elementos estos que se cumplen y están llamados a ser apreciados en el caso de marras por parte de ese despacho, en un juicio, serio, responsable y estudioso, en virtud, itero, a garantizar el derecho reclamado, a que el mismo no se quede en solo expectativas o aspiraciones meramente subjetivas y contrario a ello, sí con un perjuicio real, material, moral y a la vida asociada con su entorno.

5º. La PROPORCIONALIDAD, elemento que se aplica satisfactoriamente con el concepto de RAZONABILIDAD, esto en atención a que el primero sirve como apoyo en una ponderación, la cual considero, incumbe al arbitrio de ese despacho, de ahí que dicho elemento debe ser apreciado en conjunto con los demás por parte del Despacho para el presente caso y en atención a la resolución de las cautelares nominadas e innominadas que aquí se enuncian.

Por lo anterior, SOLICITO :

1º. Que el demandado se ABSTENGA hasta nueva orden y hasta que se practique la Inspección Judicial en este asunto, de efectuar o hacer reformas, modificaciones y/o alteraciones en el inmueble de su propiedad y que afecten las pruebas reseñadas por las partes en este asunto.

Atentamente,

NELSON VIDALES MARTINEZ

T.P. 104 572 del C.S. del a J.

Oficina de Promoción y Atención al Ciudadano
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
DE TERCERA INSTANCIA - CANTÓN NAMARCA

RECIBIDO

1.6 SET. 2016

11:52 am

2 presentados por el Ddo Christian
[Handwritten signature]

Informe Secretarial

Jerusalén, 20 de septiembre de 2016. Al Despacho del Señor Juez, con los escritos que preceden, radicados por la parte demandante, en los que se solicita de un lado continuar con el trámite respectivo y por el otro requerir al demandado. Sírvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

Constancia Secretarial

Jerusalén, septiembre 20 de 2016. La suscrita secretaria deja constancia que una vez se consultó el link <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/ConsultaGeneral.aspx>, esto es la Unidad de Registro de Abogados y Auxiliares de la Justicia – Rama Judicial, el sistema arrojó en su orden a los tres abogados que se encuentran en actas adjuntas, para el cargo de curadores.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria